



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 687

VISTO:

La creciente demanda educativa existente en el Distrito de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

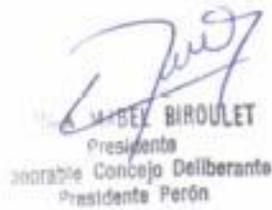
Que en muchos casos la demanda por atender excede la capacidad instalada de los servicios educativos existentes en Presidente Perón;

Que a los efectos de ampliar la cobertura educacional, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, planea la construcción de establecimientos educativos en nuestro Distrito;

Que en virtud de ello, este Gobierno Municipal pretende arbitrar los medios necesarios, a su alcance, a fin de favorecer la instrucción de los ciudadanos del Distrito;

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 10° de la Ley N° 9533, la Municipalidad se encuentra facultada a ceder, sin cargo, al Estado Provincial los inmuebles que éste requiera para equipamiento comunitario.
Por lo expuesto:


LEONARDO ARCE
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


ISABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 687

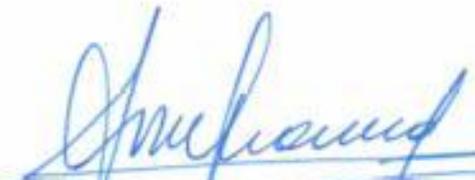
ARTÍCULO 1°: Cédese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles nombrados catastralmente como Circunscripción: VIII, Sección: A, Manzana: 87, parcela 3, y la superficie de 974,89 metros cuadrados de la Parcela: 2, remanente de dicha parcela que oportunamente se cedió, a través de la Ordenanza N° 72 para la construcción del Jardín de Infantes N° 912.

ARTÍCULO 2°: Establécese un plazo de tres (3) años para la construcción de un Establecimiento Educativo, en las parcelas cedidas en el artículo precedente, y en caso de no haberse realizado la obra en ese plazo, la presente cesión caducará.

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente, copia de la plancheta catastral indicando los inmuebles cedidos, que serán destinados a la construcción de un Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.


Leonardo Adolfo Multaroni
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 13 de agosto de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 687 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de agosto de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 687.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 922.-


JOSE AREIDA SUME
Secretario de Gobierno Interior
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO AMBAL RECOUIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

